

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
SEGÚN INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2365**

**Santiago, 29 de octubre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, del 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico en de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) corresponde a un servicio público creado por la Ley N°20.417 para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones de su competencia.

2. Dentro de las competencias de la SMA, se encuentra la posibilidad de dictar medidas provisionales con el objetivo de evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 48 de la LOSMA. En este sentido, resulta relevante también lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880.

3. En aplicación de dicha normativa, esta Superintendencia ordenó, mediante la Res. Ex. N°2298, de 19 de octubre, el cumplimiento de

medidas provisionales pre procedimentales de aquellas dispuestas en las letras a) y f) del artículo 48 de la LOSMA, en contra del Ministerio de Obras Públicas, Rol Único Tributario N° 61.202.000-2 por un plazo de 15 días. Dichas medidas tienen el objeto de prevenir la producción del daño inminente identificado en la flora y fauna del Parque Nacional Lauca. Asimismo, en el resuelvo segundo de la mencionada resolución, se efectuó un requerimiento de información, que debe ser presentado luego de transcurridos 5 días desde que finalice el plazo de 15 días de las medidas.

4. Que, la Res. Ex. N°2298, fue notificada personalmente al Ministerio de Obras Públicas el 20 de octubre de 2021. Considerando lo anterior, el plazo de cumplimiento de las medidas ordenadas finaliza el 11 de noviembre de 2021. Por ende, el plazo para presentar la información solicitada en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N°2298, vence el 18 de noviembre de 2021.

5. Que, el 27 de octubre de 2021, Christian Troncoso, Director Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, presentó el Ord. N°1749 en que solicitó *“autorizar una prórroga del plazo de entrega de la información demandada, a objeto de que la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, pueda recabar la información necesaria para responder satisfactoria y adecuadamente a lo solicitado”*.

6. Que, según lo dispone el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°19.880, aplicable en subsidio a la LOSMA, *“(…) La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero (…)”*.

7. Por ende, considerando que la solicitud fue realizada previo al vencimiento del plazo de 5 días para la presentación de la información indicada en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N°2298, que finalizaba originalmente el 18 de noviembre de 2021, se concederá la ampliación de plazo permitida por la ley, es decir, 2 días adicionales en este caso, los que se contarán a partir del vencimiento original, finalizando el plazo el 22 de noviembre de 2021.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/301>

#### RESUELVO:

**PRIMERO: Concédase el aumento de plazo solicitado por el Ministerio de Obras Públicas,** debiendo acompañar los antecedentes solicitados en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N°2298, a más tardar el día 22 de noviembre de 2021.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**PAMELA TORRES BUSTAMANTE  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**PTB/CSS**

**Notificación carta certificada:**

-Carlos Guzmán Jara, Director General de Obras Públicas. Morandé N° 59, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Arica y Parinacota, Superintendencia de Medio Ambiente
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

**RoI MP-056-2021**

**Expediente Cero Papel N° 23.900/2021**





Código: **1635534444702**  
verificar validez en  
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

